

muy grave daño a los Verinos Viles y a la Publica 34
Comun Combeniencia en que tanto ynteres a el R.
Serbicio a miuelro. Sumas. para no despar Comen
tido en el uno que en el otro. y lugares de supar
tido y Jurisdiccion de peruegan y prendan lo de
fendido. Enozo, Juevos que debian abeuid
saxados y se reman a Disposicion. de su Mage.
Sin Combenia. Las Sumas que ninguno de los
aun domicilio o serbidumbre. Sin que en nra. ptes.
poniendo tambien a qualquiera. Juevos que se
aia abrigado en los pueblos de de quess. publi.
el Alitram. de Milicias, lo que para por a. U. S.
de orden de su Mage. para su ynteres y Cum
plim. encargandole. Las mas exactas Dilig. ala exe
cucion. Como se espera del. Celo. y actividad de
U. S. hecho Carg. de la y mportancia de esta. Dispo
sicion dando abito a su. Obediencia. D. O. S.
m. a. Como Deseo. Mage. U. S. de Diciembre de
1743

Y para que tenga el mas efecto Cumplimiento
de las dhas. ordenes. he mandado. Despachar
la presente. para las Sumas de los Pueblos que
se representados a fin. de que luego que se
viban. se manden ver y en su Cumplim. voluntar
la pusion de todos los Deserrios que se allen
en su Distrito. pertenecientes a los Termino. de Mil
vias y a las personas que lo ynducan a uider
Disimulen. o tolexen y en la misma forma a los
Vacantes que andan viviendo. de los alitramentos
Feriendoles sus Declaraciones y dandome pronto abito
Comenzacion de ellas. para pararla a la impe
cion exat. y que seles de el Derrno. Caus. por
diende. Conoperubim. que de qualquiera omision
seles aia. a dhas. Sumas el mas severo Carg.
por lo que se yntere en la solitud y la go.
ella. el Mayor Serbicio de su Mage. y a
bio. Dho. Pueblo y a los que a dillegan

